

///nos Aires, 5 de septiembre de 2022.-

VISTOS:

Para dictar sentencia de juicio abreviado en la presente **C/Nº 27813/2022/TO1** seguida a _____ **SAUCEDO** argentino, nacido el 16 de junio de 2001, titular del DNI nro. _____, hijo de _____ Saucedo, con domicilio en la _____ de José C. Paz, PBA; identificado mediante Código

_____ 22.249 en orden al delito de robo simple en calidad de coautor penalmente responsable (artículos 45 y 164 del Código Penal de la Nación).

Intervienen en la causa el Sr. Fiscal General, Dr. Aldo Gustavo de la Fuente y como defensa la Dra. Laura Isabel Ayala, Defensor Público Coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Nº 1, en la asistencia de _____ **SAUCEDO.**

RESULTA:

Primero.

Hechos.

El fiscal de la etapa instructora requirió la elevación a juicio de la presente causa, imputando a _____ **SAUCEDO** el suceso que a continuación se transcribe:

Se les imputa a los nombrados el haberse apoderado ilegítimamente de una gorra negra y verde con la inscripción "Nike" en blanco propiedad de _____, el día



mayo pasado, aproximadamente a las 23:00 hs, cuando caminaba por la calle _____ al 400 de esta ciudad.

En efecto, el damnificado transitaba por dicha calle acompañado de su pareja cuando fueron sorprendidos por López, quien se le aproximó y le preguntó si tenía teléfono celular, y ante la respuesta negativa, se le colocó enfrente, lo tomó de sus ropas, lo amenazó con un elemento que no se logró identificar y le sustrajo la gorra en cuestión.

Así las cosas, Saucedo, que se encontraba observando la situación y cumplía el rol de “campana”, se acercó a su compañero, momento en el cual el damnificado y su novia se retiraron rápidamente del lugar.

Mientras los damnificados se alejaban del lugar se encontraron con el Oficial Leonardo Spikerman, a quien le informaron lo sucedido, por lo que comenzó a perseguir a los imputados, logrando detenerlos a unos 400 metros del lugar del Hecho.”

Segundo.

Indagatoria.

Llegado el momento de recibírsele declaración indagatoria a tenor del artículo 294 del C.P.P.N., _____ **SAUCEDO** manifestó “solo voy a decir que niego el hecho. Quiero aclarar que el domicilio de la calle _____ es de mi madre y la policía tomó mis datos del DNI, pero yo no vivo ahí, vivo donde dije antes.”





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 13 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 27813/2022/TO1

Ya en esta sede, y asistido por su defensa, suscribió el acta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 431 bis del Código Procesal Penal de la Nación, por medio de la que se manifestó conforme con la existencia del hecho que se le imputa, su participación en el mismo, la calificación legal y pena acordada, como su modalidad y término.

Tercero.

Tal como se refirió precedentemente, de la compulsa del expediente electrónico luce agregado digitalmente el acuerdo al que arribaran las partes, en virtud del cual, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 431 bis del ordenamiento formal, el Sr. Fiscal General encontró a _____ **SAUCEDO** coautor penalmente responsable del delito de robo simple (artículos 45 y 164 del Código Penal de la Nación).

En ese sentido, peticionó se lo condene a la pena de **CUATRO MESES EN SUSPENSO Y COSTAS** en orden al delito de robo simple, y teniendo en cuenta los antecedentes que registra, solicitó se dicte la **CONDENA ÚNICA de UN AÑO y OCHO MESES DE PRISIÓN EN SUSPENSO Y COSTAS**, comprensiva de la descripta precedentemente y de la pena de ocho meses de prisión en suspenso dictada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49 por sentencia firme del 18 de marzo de 2022 en el marco de la **C/N° 12459/2022** de ese registro, así como también de la pena de diez meses de prisión en suspenso dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 27 por



sentencia firme del 3 de agosto de 2022 en el marco de las-
C/N°47824/2021 (R.I. 6930) y 51692/2021 (R.I. 6967), conforme
lo normado por los artículos arts. 41 quater, 55 y 58 del Código
Penal).

Asimismo, solicitó se le imponga a **SAUCEDO** las
reglas de conducta de fijar residencia, someterse al cuidado de la
Dirección de Control y Asistencia de la Ejecución Penal (DCAEP) y
abstenerse de usar estupefacientes o bebidas alcohólicas -además
de las normas de conducta que el Tribunal estime-, conforme lo
normado por el artículo 27 bis del Código Penal.

En razón de ello, se tomó conocimiento del imputado
en la audiencia “*de visu*” prevista por el artículo 431 bis del código
de rito.

Cuarto.

Prueba:

Se ha incorporado la siguiente prueba:

1.- Declaración testimonial del damnificado

_____ de fs.7;

2.- Declaración testimonial del Oficial **Leonardo**

Spikerman de fs.1;

3.- Declaración de la testigo

_____ (pareja del damnificado y
testigo ocular) de fs. 8;

4.- Acta de detención y de lectura de derechos y

garantías del imputado de fs. 3 y 14/15;





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 13 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 27813/2022/TO1

5.- Informe social labrado en dependencia policial sobre el incuso de fs. 35;

6.- Informe médico legal de **SAUCEDO** de fs. 36

7.- Informes periciales sobre análisis de muestra de sangre y orina extraída al encartado por la división Toxicología y Química legal de la Policía de la Ciudad incorporado digitalmente al expediente electrónico el 6 de julio de 2022;

8.- Informe del Cuerpo Médico Forense confeccionado respecto de los estudios toxicológicos y médicos del imputado incorporado digitalmente al expediente electrónico el 7 de julio de 2022 incorporado digitalmente al expediente electrónico con fecha 7 de julio de 2022.

9.- vistas fotográficas de _____
SAUCEDO (cargadas al lex 100 con fecha 31/05/2022, como así también aquellas obrantes a fs. 27).

Y CONSIDERANDO:

Primero.

Valoración.

Descrito el hecho, puntualizada la prueba testimonial y documental reunida en el sumario y, llegado el momento en que corresponde valorar la misma a la luz de la sana crítica racional, es dable afirmar que el cuadro probatorio reseñado permite tener por debidamente acreditada la materialidad del suceso traído a juzgamiento, así como también la responsabilidad penal que le cupo en el mismo a _____



_____ **SAUCEDO**, lo que por otro lado corrobora eficazmente la admisión que de los ilícitos efectuara el inculcado, conforme se desprende del dictamen aludido; todo lo cual conllevará inexorablemente a la adopción de un juicio de reproche en su contra.

Para ello, cuento en primer lugar con las declaraciones de los testigos _____ y _____, quienes a fs. 7 y 8 expresaron que alrededor de las 23.00 horas del 29 de mayo de 2022, caminaban por la calle _____ de este medio, y al llegar a la altura catastral 400, fueron sorprendidos por un hombre de contextura media, de 1.70 metros de altura aproximadamente, tez trigueña, cabellos cortos y oscuros, con zapatillas oscuras, pantalón de jean, y buzo negro con vivos blancos, y un arito en la nariz, que le preguntó a _____ si tenía teléfono celular, y al recibir una respuesta negativa, se le colocó enfrente, lo tomó de sus ropas, lo amenazó con un elemento que no pudo identificar por la rapidez de la situación, y le sustrajo la gorra negra y verde con una inscripción "Nike" en blanco.

Agregó que un segundo sujeto, al que describió como de contextura delgada, de 1.70 metros de altura aproximadamente, de tez blanca, cabellos cortos y oscuros, con zapatillas de color blancas, pantalón de jean, y campera de color negra, que estaba observando la situación y hacía las veces de campana, se le acercó al primero, lo cual aprovecharon para salir





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 13 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 27813/2022/TO1

corriendo del lugar, y en la huida advirtieron la presencia de personal policial al que le contaron lo sucedido.

Sentado ello, se puede corroborar que dicho uniformado era Leonardo Spikerman, quien a fs. 1 refirió que se encontraba en aquella zona porque había sido desplazado por una discusión de pareja. Agregó que se topó con _____ -que le comentó lo detallado precedentemente-, por lo que se dirigió hacia donde aquél le indicó que se encontraban aquellos dos sujetos sospechosos (identificados a la postre como _____ **SAUCEDO** y _____ López), a quienes luego de perseguirlos por unos cuatrocientos metros (400 metros), logró interceptarlos y fueron reconocidos por _____ y su pareja como quienes le habían sustraído su gorra, aunque ya no la tenían en su poder.

Asimismo, surge de la declaración del testigo en cuestión que fue quien practicó las detenciones de **SAUCEDO** y López (cuyas vistas fotográficas obran a fs. 27 y 13 respectivamente), dejando asentado la realización el procedimiento bajo las formas previstas legalmente a fs. 2/3, 14/16 del sumario policial, que fueron rubricadas por los testigos de actuación _____ y _____, conforme surge de las actas de fs. 4 y 5.

Los relatos del damnificado y su pareja resultan contestes entre sí, y se complementan con el del Oficial



Spikerman, permitiendo una completa reconstrucción del desarrollo del hecho traído a estudio.

Debo destacar que la descripción que dio _____ de cada uno de sus agresores coincide con las características que pueden apreciarse en las fotos que le tomaron a **SAUCEDO** y a López al momento de detenerlos, y permite afirmar que fue el último el que le sustrajo la gorra al denunciante, mientras que el primero ofició como campana.

En este punto, debo destacar que los tres testimonios se presentan coherentes e impresionan sinceros, y otorgan contundencia a la hipótesis acusatoria, ya que no se vislumbra indicio alguno que haga sospechar algún tipo de animosidad en contra del imputado, o que hubieren testificado con caprichosa intención de perjudicar su situación procesal, lo que me convence por descartar la mera negación del hecho por parte de **SAUCEDO**, ya que solamente se limitó a negarlo sin siquiera aportar ningún elemento objetivo de prueba que respalde su postura.

No debe perderse de vista que al momento de ser examinado por el médico legista, **SAUCEDO**, conforme surge el informe de fs. 36, se presentaba vigil, orientado en tiempo, espacio y persona, con actitud tranquila y colaboradora y sin signos de neurotoxicidad aguda, conclusiones coincidentes a las arribadas por el Cuerpo Médico Forense en su informe del 27 de junio de 2022.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 13 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 27813/2022/TO1

Por todo lo expuesto, no existen dudas al momento de fallar y corroborar lo consentido por las partes en el acta labrada de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 bis del Código Procesal Penal, y mediante la cual el imputado prestó debida conformidad sobre la existencia de los sucesos analizados y a su participación en los mismos.

Segundo.

Calificación legal.

Establecida la materialidad y autoría de la manera plasmada en los párrafos anteriores, corresponde ahora otorgar significación jurídica a los sucesos descriptos.

La conducta desplegada por _____ **SAUCEDO**, en coincidencia con lo propuesto por el Sr. Fiscal General, resulta constitutiva del delito de robo simple, en tanto y en cuanto el nombrado, ejerciendo violencia sobre el damnificado mientras lo tomaba de sus ropas y amenazaba con un objeto no identificado, logró efectivamente apoderarse de un elemento ajeno de su propiedad, siendo en este caso la gorra del Sr. _____, la cual no se recuperó, motivo por el cual, el accionar delictivo descripto debe interpretarse como consumado.

En cuanto al aspecto subjetivo, las maniobras desplegadas por el encartado dan cuenta del claro propósito que ha tenido de concretar su accionar ilícito para apoderarse de elementos ajenos, a la vez que ha podido apreciarse que el



acusado tenía pleno conocimiento de que tal bien no le pertenecían.

Finalmente, el imputado deberá responder como coautor penalmente responsable, en tanto junto con _____ López, tuvieron el dominio funcional del hecho, ya que se pusieron de acuerdo de forma previa y voluntaria para que uno (López), en primer término, interceptara a la víctima, mientras que el otro (**SAUCEDO**) hizo de campana, todo con el objetivo de sustraerle al Sr. _____ sus pertenencias (artículo 45 del Código Penal).

Tercero.

No hay causas que excluyan la antijuridicidad ni la culpabilidad de la conducta acreditada. Si bien de los informes de laboratorio químico surge que, en las muestras realizadas a **SAUCEDO**, se verificó que registraba 0,25 g/L de alcohol en sangre, al ser evaluado por el médico legista poco después del hecho, determinó que se encontraban vigil, orientado en tiempo y espacio, sumándose a ello, que *“según la literatura sobre las fases o períodos de intoxicación lo ubicaría en el primer período de ebriedad que correspondería a un sujeto que no pierde el control de la conducta ni la claridad de la conciencia perceptiva, tampoco se suspenden las funciones cognoscitivas y volitivas, no hay amnesia, a lo sumo una leve “dismnesia” que no impide el ejercicio consciente y voluntario de las acciones.”*

Cuarto.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 13 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 27813/2022/TO1

La sanción a imponer.

A los efectos de graduar la sanción a imponer, se tendrán en cuenta las pautas mensurativas de los artículos 40 y 41 del Código Penal, por lo que se considerarán las condiciones personales de _____ **SAUCEDO**, entre ellas, que se trata de un joven adulto que sólo alcanzó a culminar sus estudios primarios, que no percibe ningún subsidio asistencial y percibe un ingreso de cinco mil pesos (\$5.000.-) diarios al desempeñarse como vendedor ambulante; mientras que, en cuanto a su salud, en caso de padecer algún problema, acude a la salud pública, por carecer de cobertura médica prepaga, siendo único sustento económico de su grupo familiar, formado por sus hijos de 2 y 4 años de edad, con quienes vive en una residencia de tipo suburbana, todo lo cual surge del informe socio-ambiental obrante en autos, y la audiencia “*de visu*” realizada en autos.

Por todo lo expuesto, considero oportuna y justa la pena acordada por las partes en el acta de acuerdo de juicio abreviado presentado, razón por la cual habré de imponerle a _____ **SAUCEDO** la pena de **CUATRO MESES DE PRISIÓN EN SUSPENSO Y COSTAS** como respuesta punitiva para el injusto cometido.

Asimismo, teniendo en cuenta los antecedentes penales que registra **SAUCEDO**, entiendo que en el caso se da un supuesto de unificación de condenas -y no de penas-, en tanto la sentencia dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional



Nº 27, fue dictada en violación a las reglas del concurso material de delitos por razones jurisdiccionales.

Vale aclarar que previo al inicio de la presente (29/05/2022), se inició la **C/Nº 12459/2022** del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 49 en la cual por sentencia firme del 18 de marzo del corriente año, se lo condenó al imputado a la pena de ocho meses de prisión en suspenso, que al día de hoy, se encuentra firme.

En ese sentido, en las **C/Nº47824/2021 (R.I. 6930) y 51692/2021 (R.I. 6967)** del registro del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 27 -las cuales se iniciaron el 20 de octubre y 15 de noviembre de 2021 respectivamente-, **SAUCEDO** resultó condenado por sentencia firme del 3 de agosto del corriente año a la pena de diez meses de prisión en suspenso y costas, por ser coautor penalmente responsable del delito de hurto agravado por haber sido cometido con la intervención de un menor de edad (causa 47824/21) y coautor penalmente responsable del delito de robo simple (causa 51692/21), los que concurren materialmente entre sí (arts. 26, 41 quater, 45, 55, 162 y 164 del Código Penal).

Por lo dicho, teniendo en cuenta la valoración efectuada precedentemente, en razón de que el hecho que aquí se le atribuye haber cometido a **SAUCEDO** (29/5/2022) es de fecha anterior a la sentencia condenatoria dictada por los colegas del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 27 (3/8/2022),





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 13 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 27813/2022/TO1

en miras al principio de unidad de respuesta penal contenido en los artículos 55 y 58 del Código Penal, considero ajustado a derecho imponerle al nombrado la **CONDENA ÚNICA de UN AÑO y OCHO MESES DE PRISIÓN EN SUSPENSO Y COSTAS**, comprensiva de la de cuatro meses de prisión en suspenso y costas impuesta como respuesta punitiva para el injusto cometido en la presente, y de la pena de ocho meses de prisión en suspenso dictada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49 por sentencia firme del 18 de marzo de 2022 en el marco de la **C/N° 12459/2022** de ese registro, así como también de la pena de diez meses de prisión en suspenso dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 27 por sentencia firme del 3 de agosto de 2022 en el marco de las **C/N°47824/2021 (R.I. 6930) y 51692/2021 (R.I. 6967)**, conforme lo normado por los artículos arts. 41 quater, 45, 55, 164 y 58 del Código Penal).

En ese sentido, en razón de lo normado por el artículo 27 bis del Código Penal, considero adecuado que _____ **SAUCEDO**, por el término de **DOS AÑOS**, continúe cumpliendo con las reglas de conductas impuestas en tales términos por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49 en el marco de la C/N° 12459/2022, siendo éstas las de **a)** fijar residencia -debiendo, en caso de mudarse su domicilio, dar aviso a este Tribunal o al Juzgado Nacional de Ejecución Penal que resulte desinsaculado en el plazo máximo de tres días de haberlo hecho-;

b) someterse al cuidado de la Dirección de Control y Asistencia



de la Ejecución Penal (DCAEP) y **c)** abstenerse de usar estupefacientes o bebidas alcohólicas.

Quinto.

Costas.

Asimismo, corresponderá intimar a _____ **SAUCEDO** para que dentro del quinto día de que quede firme la presente abone la suma de mil quinientos pesos (\$1.500.-) en concepto de reposición de la Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de aplicar el 50% de la misma en caso de no hacerlo.

Sexto.

Otras cuestiones.

El Sr. _____ deberá ser notificado de lo aquí dispuesto, en los términos del artículo 5, inciso k) de la ley 27.372.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 399, 403, 405, 431 bis, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación;

RESUELVO:

I.- CONDENAR a _____ **SAUCEDO** de las demás condiciones personales obrantes en autos a la pena de **CUATRO MESES DE PRISION EN SUSPENSO Y COSTAS** por resultar coautor penalmente responsable del delito de robo simple (artículos 26, 29 inciso 3º, 45 y 164 del Código Penal de la Nación);





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 13 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 27813/2022/TO1

II.- CONDENAR en definitiva a

_____ **SAUCEDO** a la **CONDENA ÚNICA** de

UN AÑO y OCHO MESES DE

PRISIÓN EN SUSPENSO Y COSTAS, comprensiva de la descripta precedentemente y de la pena de ocho meses de prisión en suspenso dictada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49 por sentencia firme del 18 de marzo de 2022 en el marco de la **C/N° 12459/2022** de ese registro, así como también de la pena de diez meses de prisión en suspenso dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 27 por sentencia firme del 3 de agosto de 2022 en el marco de las **C/N° 47824/2021 (R.I. 6930) y 51692/2021 (R.I. 6967)** -artículos 41 quater, 45, 55, 164 y 58 del Código Penal).

III.- IMPONER a _____ **SAUCEDO**
que,

por el término de **DOS AÑOS**, continúe cumpliendo las reglas de conducta impuestas por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49 en la **C/N° 12459/2022**, siendo éstas las de **a)** fijar residencia -debiendo, en caso de mudarse su domicilio, dar aviso a este Tribunal o al Juzgado Nacional de Ejecución Penal que resulte desinsaculado en el plazo máximo de tres días de haberlo hecho-; **b)** someterse al cuidado de la Dirección de Control y Asistencia de la Ejecución Penal (DCAEP) y **c)** abstenerse de usar estupefacientes o bebidas alcohólicas.

IV.- INTIMAR a _____ **SAUCEDO** a



que,
dentro del quinto día de quedar firme la presente, abone la suma de mil quinientos pesos (\$1.500.-) en concepto de reposición de

Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de aplicarle el 50% de multa en caso de no hacerlo.

V.- NOTIFICAR al damnificado
_____ en los términos del artículo 5, inciso k) de la ley 27.372.

Insértese, hágase saber a las partes y cúmplase. Comuníquese el resultado de la presente a la Policía Federal, al Registro Nacional de Reincidencia, al Juzgado en lo Criminal y Correccional que previno, al Tribuna cuya condena se unifica, así como también a los organismos que correspondan, y, en cumplimiento de lo dispuesto por la acordada 15/13 de la C.S.J.N., comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública dependiente del Alto Tribunal. Dese intervención a la justicia de ejecución penal y, oportunamente, **ARCHÍVESE.** -

PG

Ante mí:

En la fecha se libraron cédulas electrónicas a las partes. Conste.-

